

**Instituto Costarricense de Electricidad
(ICE)**

**Informe sobre el resultado de la
aplicación de procedimientos
convenidos sobre el cumplimiento de
los elementos de Gobierno Corporativo
de la Bolsa Nacional de Valores**

31 de diciembre de 2013



KPMG, S. A.
Edificio KPMG
Boulevard Multiplaza
San Rafael de Escazú, Costa Rica

Teléfono (506) 2201-4100
Fax (506) 2201-4131
Internet www.kpmg.co.cr

**INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE
PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS
ELEMENTOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE LA BOLSA NACIONAL DE VALORES**

Sr. Teófilo de la Torre
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)

Hemos efectuado los procedimientos convenidos con la Administración del Instituto Costarricense de Electricidad que se mencionan adelante, con el propósito de asistirlos en la evaluación del cumplimiento por parte de la Gerencia del Instituto Costarricense de Electricidad con las Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo, expresadas en el Reglamento de Gobierno Corporativo de la Bolsa Nacional de Valores, al 31 de diciembre de 2013. Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados aplicable a trabajos de Procedimientos Previamente Convenidos, emitidas por la Federación Internacional de Contadores. El procedimiento aplicado es el siguiente:

Indagar, con la Administración del Instituto Costarricense de Electricidad, el cumplimiento del con aquellas prácticas de Gobierno Corporativo reflejadas en el Reglamento de Gobierno Corporativo, emitido por la Bolsa Nacional de Valores, asociadas a las prácticas contempladas en los capítulos siguientes de este Reglamento:

- La Junta Directiva y las responsabilidades de sus miembros.
- Comité de Auditoría
- Comité de Compensación
- Controles Internos y la Junta Directiva
- Compra y venta de acciones de miembros de Junta Directiva, Ejecutivos Clave y asesores.
- Relaciones con inversionistas

Para la realización de este procedimiento se observaron las fuentes de información, así como la realización de indagación con funcionarios designados por el ICE para verificar el cumplimiento de los elementos del Reglamento de Gobierno Corporativo, según la columna primera del Anexo I.

Resultados del trabajo

Los resultados de la aplicación de los procedimientos antes mencionados se presentan en el Anexo 1 de este informe.

Debido a que los procedimientos antes citados no constituyen una auditoría ni una revisión de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, no expresamos ninguna seguridad sobre las prácticas de Gobierno Corporativo. Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales o hubiéramos realizado una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Revisión, otros asuntos podrían haber surgido que habrían sido informados a ustedes.

Nuestro informe es únicamente para el propósito descrito en el primer párrafo de este informe y para su información, por ello, no debe usarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a otras partes. Este informe se refiere solamente al cumplimiento del Reglamento de Gobierno Corporativo.

KPMG

13 de marzo de 2014

San José, Costa Rica
Armín Campos Villalobos
Miembro No. 663
Póliza No. 0116-FIG-7
Vence el 30/09/2014

Timbre de ₡100 según Ley No. 6663
adherido y cancelado en el original



ANEXO 1
ICE
GOBIERNO CORPORATIVO-REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO
31 DE DICIEMBRE DE 2013

Elemento del Reglamento (resumen)	Elemento adoptado ("Sí/ No")	Comentarios del emisor
1. Diferentes personas como Gerente y presidente	Sí	<p>Se realiza un nuevo nombramiento del Presidente Ejecutivo el cual, mediante certificación 156-11 emitida por la Secretaría de Consejo de Gobierno, se certifica que en la sesión ordinaria número sesenta y tres del Consejo de Gobierno, del 25 de julio del 2011, "El Consejo de Gobierno acuerda: / Tener por conocida la renuncia que presenta el señor Eduardo Doryan Garrón al cargo de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad, a partir del 20 de julio del 2011 y nombrar en su sustitución al señor Teófilo de la Torre Arguello, cédula de Identidad 8-016-518, a partir del 26 de julio del 2011." Se identifica el artículo 4 de la sesión del Consejo Directivo llevada a cabo el 7 de noviembre del 2012 en el que se acuerda: <i>"Recargar transitoriamente a partir del 13 de noviembre del año en curso, la Gerencia General en el Lic. Martín Vindas Garita, Gerente de Finanzas, mientras el Consejo Directivo define el nombramiento del titular de dicha Gerencia. Tal definición deberá darse a más tardar en el plazo de 45 días."</i> Se identifica además en el acta N°6015 del día 19 de diciembre de 2012, en el artículo 4, la sugerencia de <i>"que se le mantenga el recargo como Gerente General al señor Vindas Garita, por el resto del periodo para el cual fue designado como Gerente de Finanzas, para lo cual se requiere realizar una modificación al inciso 1 del artículo 4 de la Sesión 6011 del 7 de noviembre del 2012."</i></p> <p>Considerando que en "la Sesión 6010, del 31 de octubre del año en curso, se prorrogó el nombramiento del señor Martín Vindas Garita, como Gerente de Finanzas, hasta el 15 de noviembre del año 2014", el Consejo Directivo toma como acuerdo "modificar el inciso 1 del artículo 4 de la Sesión 6011 del 7 de noviembre del año en curso, dejando sin efecto la frase que indica: "...tal definición deberá darse a más tardar en el plazo de 45 días." Se identifica el documento 0012-136-2013 del día 26 de abril de 2013, en el cual se trascibe el acuerdo tomado en la sesión N°6034 del Consejo Directivo del día 24 de abril de 2013 en su artículo 10 que señala lo siguiente: Considerando que "Dada la conveniencia de que el Señor Martín Vindas se dedique plenamente a la Gerencia General, es indispensable mantenerlo como Gerente General, por el plazo que se le había designado como Gerente de Finanzas"; se acuerda por unanimidad: "Modificar el artículo 4 de la sesión 6015 del 19 de diciembre de 2012, con el objetivo de dejar sin efecto el recargo de funciones que se le realizó al Señor Martín Vindas Garita y en su lugar, designarlo como Gerente General interino, por el periodo en el que se le había nombrado como Gerente de Finanzas, osea, hasta el 15 de noviembre de 2014."</p>
2. Directores designados por un tiempo determinado	Sí	<p>CERT-317-09, en el cual se certifica que en el acta de la sesión ordinaria número ciento cincuenta y nueve del Consejo de Gobierno, celebrada el 30 de setiembre del 2009, en el artículo tercero se acuerda tener por conocida la renuncia del Sr. Gonzalo Delgado Estrada y nombrar en sustitución al señor Hernán Acuña Sanabria, como miembro Director ante la Junta Directiva del ICE, a partir del 30 de setiembre del 2009 y hasta el 31 de mayo del 2014. También en el acta N°6040 del Consejo Directivo del día 22 de mayo de 2013, se acuerda designar al Ing. Hernán Acuña Sanabria, en el cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo, a partir del 1 de junio del 2013 al 31 de mayo del 2014.</p> <p>CERT-043-10, en el cual se certifica que en el acta de la sesión ordinaria número cinco del Consejo de Gobierno, celebrada el 31 de mayo del 2010, en el artículo décimo tercero se acuerda en firme el nombramiento de los señores Roberto Trejos Dent como miembro propietario del Consejo Directivo del ICE, a partir del 01 de julio del 2010 hasta el 30 de junio del 2014.</p> <p>CERT-328-10, en el cual se certifica que en el acta de la sesión ordinaria número treinta del Consejo de Gobierno, celebrada el 16 de noviembre del 2010, en el artículo segundo se acuerda en firme, en razón de la renuncia del Sr. Jorge Volio Pérez, el nombramiento del señor Ronald Vargas Solano, como Director ante el Consejo Directivo del ICE, a partir del 16 de noviembre del 2010 hasta el 30 de junio del 2014.</p> <p>CERT 033-11, en el cual se certifica que en el acta de la sesión ordinaria número uno del Consejo de Gobierno, celebrada el 01 de mayo del 2011, en el artículo primero se acuerda en firme tener por conocida la renuncia del Sr. Antonio Calderón Castro y nombrar en sustitución al Sr. Farid Beirute Brenes, como Director ante el Consejo Directivo del ICE, a partir del 02 de mayo del 2011 hasta el 30 de junio del 2014.</p> <p>CERT 275-11, en el cual se certifica que en el acta de la sesión ordinaria número setenta y siete del Consejo de Gobierno, celebrada el 01 de noviembre del 2011, en el artículo segundo se acuerda en firme el nombramiento del señor Jorge Enrique Montero, como miembro del Consejo Directivo del ICE, a partir del 01 de noviembre del 2011 hasta el 30 de junio del 2014, en razón de la renuncia del Sr. Mauricio Naranjo Hoepker.</p> <p>CERT 092-12 del día 12 de junio de 2012, se certifica que en el acta de la sesión ordinaria N°105 del Consejo de Gobierno, celebrada el 12 de junio de 2012, se acuerda nombrar "en sustitución de la señora Cora Marina Salazar Valenzuela, al señor Eduardo Gómez Barth como miembro propietario del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Rige a partir del 12 de junio de 2012 y por el resto del periodo legal correspondiente, hasta el 30 de junio de 2015."</p>
3. Dos directores independientes	Sí	Según lo establecido en la Ley 8660, Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, artículo 43 (Reforma de la Ley 449, artículo 10), se establece lo siguiente: <i>"No podrán ser nombrados quienes, por un periodo de un año anterior al nombramiento, hayan realizado actividades que presenten un conflicto de intereses con el nuevo cargo..."</i> , y en el artículo 11 se menciona que: <i>"Los miembros del Consejo Directivo desempeñarán su cometido con autonomía, de conformidad con el ordenamiento jurídico, y serán los únicos responsables de su gestión ante la ley. Sin perjuicio de las otras sanciones que les correspondan, responderán personalmente con su patrimonio, por las pérdidas que le provoquen al ICE, por la autorización que hayan hecho de operaciones prohibidas por la ley o contrarias a los intereses y objetivos de la Institución".</i>
4. Identificación de los Directores en el informe anual (Memoria)	Sí	<p>Se observó en el Informe Anual (Memoria 2012) la identificación de los Directores: Sr. Teófilo de la Torre Arguello, Presidente Ejecutivo, Sr. Hernán Acuña Sanabria, Vicepresidente del Consejo Directivo, Sr. Ronald Vargas Solano, Director, Sr. Fairid Beirute Brenes, Director, Sr. Eduardo Gómez Barth, Director, Sr. Roberto Trejos Dent, Director, y el Sr. Jorge Enrique Montero Cabezas, Director; así como los miembros que conforman el Comité de Auditoría.</p> <p>Conforme lo establecido en el artículo 4 inciso 1.4 Identificación de los Directores en el informe anual (Memoria) y de los Directores que conforman el Comité de Auditoría, se han identificado los miembros del Consejo Directivo y los cargos que están nombrados en la Memoria 2012.</p>
5. Contenidos mínimos del Reglamento Interno de la Junta (deberes)	Sí	<p>Se identificó que el Reglamento Interno del Consejo Directivo fue aprobado en la sesión No. 5854 del 9 de diciembre del 2008, en artículo 9. Además, se identificó que se aprobó la modificación de ese Reglamento en la sesión No. 6066 del 11 de noviembre del 2013 de ese Órgano Director. En este Reglamento se mencionan en el artículo 5 los deberes de los miembros del Consejo Directivo.</p> <p>No se observó que el Reglamento Interno del Consejo Directivo incluyera el aspecto d.) requeridos en el punto 5 del artículo 4 del Reglamento de Gobierno Corporativo de la Bolsa Nacional de Valores S.A., sin embargo, se identifica que por la naturaleza de la institución, se rige por la Ley No. 8292, Ley General de Control Interno que norma aspectos de control sobre el patrimonio institucional.</p>

Elemento del Reglamento (resumen)	Elemento adoptado (“Sí/ No”)	Comentarios del emisor
6. Inducción formal de cada nuevo director	Sí	De acuerdo con la información suministrada y la revisión de actas del Consejo Directivo del periodo 2013; no se identifica algún nombramiento de un Director en el periodo 2013; por lo tanto no ha sido necesaria una inducción formal para un nuevo Director.
7. Reuniones regulares y programadas de la junta	Si	En el Reglamento Interno del Consejo Directivo, actualizado en la sesión N°6066 de dicho Consejo del día 11 de noviembre de 2013, se establece en el artículo 14 que: "El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria el primer y tercer lunes de cada mes a las diecisiete horas con treinta minutos y en forma extraordinaria, cuando así sea debidamente convocado, tanto de forma presencial como virtual. El Órgano Colegiado tendrá la potestad de definir sobre la periodicidad de la realización de las sesiones, cuando lo crea oportuno." Además se revisaron las actas de la N°6016 a la N°6072; con lo cual se verifica que el Consejo Directivo realiza sus reuniones regularmente.
8. Sólo votan los directores quienes participan en una reunión	Sí	El artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, versión modificada en la sesión No. 6066 del 11 de noviembre del 2013 de ese Órgano Director, indica lo siguiente: " <i>Los acuerdos del Consejo Directivo serán dictados por mayoría absoluta de los miembros asistentes, salvo aquellos casos en que expresamente se establezca otra cosa.</i> " Se identifica en las actas que los directores que toman sus acuerdos, son los presentes en las sesión respectiva.
9. Directores controlan la agenda	Sí	El artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, versión modificada en la sesión No. 6066 del 11 de noviembre del 2013 de ese Órgano Director, indica lo siguiente: " <i>Son deberes del Consejo Directivo: ... 5. Aprobar o improbar los diferentes asuntos que constituyen la Orden del Día de la sesión sometida a su consideración.</i> " Además, el artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo Directivo establece lo siguiente: " <i>Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo: 1. Formular y presentar oportunamente proyectos, proposiciones, sugerencias y mociones sobre los temas que consideren oportuno y sean de interés institucional o bien del Grupo ICE, así como solicitar la revisión, revocatoria o anulación de algún acuerdo.</i> " Adicionalmente, el artículo 17 del Reglamento Interno del Consejo Directivo se establece lo siguiente: " <i>No obstante lo establecido en los artículos precedentes, el Consejo Directivo sesionará válidamente, sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o a la Agenda, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad, ya sea de manera presencial o virtual.</i> "
10. Actas claras de cada reunión	Sí	Se identificó que el artículo 10 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, indica lo siguiente: " <i>Son deberes del Secretario: ... 8. Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias presenciales o virtuales que celebren los órganos colegiados y hacer los ajustes y correcciones que formulen los señores Directores a las mismas. ... 11. Conformar los Libros Oficiales de Actas de los órganos colegiados y una vez cerrados, remitirlos para su custodia a la Dirección Gestión Documentación e Información.</i> " Además, el artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Directivo indica lo siguiente: " <i>Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Para tal efecto, el borrador del acta deberá someterse al conocimiento de todos los miembros del Consejo, al menos dos días antes de la celebración de la sesión respectiva. Antes de dicha aprobación, los acuerdos dictados carecerán de firmeza, salvo que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de cinco miembros del Consejo Directivo.</i> " Adicionalmente, el artículo 23 indica lo siguiente: " <i>Cuando el borrador de acta sea sometido al conocimiento y aprobación del Consejo, será corregido por el Secretario, en caso de ser necesario. Una vez realizadas dichas correcciones, la Secretaría procederá a imprimir el acta en el Libro Oficial de Actas, y será firmado por el Presidente y el Secretario General, dando fe de que dicha acta es fiel del documento aprobado por el Consejo Directivo.</i> "
11. Directores pueden salvar su votos	Sí	El artículo 5 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, indica lo siguiente: " <i>Son deberes de los miembros del Consejo Directivo: ...3. Analizar los asuntos sometidos a su consideración, votar y razonar su voto cuando lo considere necesario. ... 7. Abstenerse de votar en asuntos en los cuales tenga interés directo el o algún familiar conforme lo determina la ley, para evitar incurrir en conflicto de interés.</i> " Además, el artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo Directivo establece lo siguiente: " <i>Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo: ... 2. Votar y hacer constar en actas el voto negativo con el respectivo razonamiento del mismo, o de igual manera, su voto positivo o intervención, según lo requiera.</i> "
12. Comité de Auditoría de 2 directores independientes y el Fiscal	Sí	En el artículo 15 de la sesión 5991, del 13 de junio del 2012, se designa al Lic. Farid Beirute Brenes como nuevo integrante del Comité de Auditoría. Posteriormente se identifica el acta N°6019 del día 23 de enero de 2013, donde se acepta la renuncia del Señor Ronald Vargas como Presidente y miembro del Comité de Auditoría; por lo que se designa a partir del 25 de enero de 2013, al Señor Farid Beirute Brenes como Presidente del Comité de Auditoría y al señor Jorge Enrique Montero Cabezas como nuevo miembro de ese Comité de Auditoría, en sustitución del Señor Ronald Vargas Solano. Adicionalmente se identifica el acta N°6029 del día 20 de marzo de 2013, donde en el artículo 6 se acuerda designar a partir del 20 de marzo de 2013, al señor Ronald Vargas Solano, como miembro del Comité de Auditoría, en sustitución del señor Eduardo Gómez Barth, quien ha presentado su renuncia. El Comité de Auditoría no cuenta con un Fiscal, esto se fundamenta en el artículo 2 del Reglamento de Gobierno Corporativo, donde se establece una excepción al ámbito de aplicación de la presente normativa, relacionada con los emisores no financieros, sección II, siempre y cuando adopten el Reglamento de Gobierno Corporativo que emitan las bolsas de valores. La sección II del reglamento de CONASSIF establece: " <i>El Comité de Auditoría es un cuerpo colegiado integrado por un mínimo de dos directores de la Junta Directiva u órgano equivalente y por el fiscal de dicho órgano o el presidente del comité de vigilancia en el caso de entidades cooperativas. Si la entidad, en virtud de su ley especial, no puede contar con un fiscal o comité de vigilancia, el Comité de Auditoría se integrará al menos con tres directores de la Junta Directiva u órgano equivalente. Adicionalmente, el Comité puede contar con miembros externos a la organización.</i> "
13. Responsabilidades mínimas del Comité de Auditoría	Sí	Se identificó que el Reglamento del Comité de Auditoría, aprobado en el artículo 4 del acta de la sesión No. 5942 del Consejo Directivo, celebrada el 15 de marzo del 2011, establece en el Capítulo I. Lineamientos Generales, Responsabilidad, las responsabilidades asignadas al Comité de Auditoría de la institución. También en el capítulo II. Regulaciones, funciones para el Comité de Auditoría, se establecen funciones sobre: 1. Comunicación, 2. Sistemas de información y de control interno, 3. Auditoría, 4. Información Financiera y 5. Otras funciones.

ICE
GOBIERNO CORPORATIVO-REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO
31 DE DICIEMBRE DE 2013

Elemento del Reglamento (resumen)	Elemento adoptado (“Sí/ No”)	Comentarios del emisor
14. Comité de Compensación de 2 directores independientes y el Fiscal	No*	La Institución no cuenta con un Comité de Compensación, dado que la institución se rige por las disposiciones de la legislación nacional. La Ley 8660, artículo 43, Reforma de la Ley No. 449 indica lo siguiente, en el artículo 10: "... Los miembros de la Consejo Directivo, salvo el presidente ejecutivo, quien devengará salario fijo, percibirán por cada sesión a la que asistan, las dietas equivalentes al diez por ciento (10%) del salario base del contralor o la contralora general de la República. Podrán remunerarse hasta un máximo de ocho (8) sesiones por mes. El Consejo Directivo determinará la frecuencia con que celebre sus sesiones". Adicionalmente, en el artículo 29 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, se señala lo siguiente: "Los miembros del Consejo Directivo, salvo el Presidente Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas, las cuales devengarán por cada sesión a la que asistan y hasta por un máximo de 8 sesiones por mes."
15. Responsabilidades mínimas del Comité de Compensación	No*	La Institución no cuenta con un Comité de Compensación, dado que la institución se rige por las disposiciones de la legislación nacional. La Ley 8660, artículo 43, Reforma de la Ley No. 449 indica lo siguiente, en el artículo 10: "... Los miembros de la Consejo Directivo, salvo el presidente ejecutivo, quien devengará salario fijo, percibirán por cada sesión a la que asistan, las dietas equivalentes al diez por ciento (10%) del salario base del contralor o la contralora general de la República. Podrán remunerarse hasta un máximo de ocho (8) sesiones por mes. El Consejo Directivo determinará la frecuencia con que celebre sus sesiones". Adicionalmente , en el artículo 29 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, se señala lo siguiente: "Los miembros del Consejo Directivo, salvo el Presidente Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas, las cuales devengarán por cada sesión a la que asistan y hasta por un máximo de 8 sesiones por mes".
16. Reglamento Interno de la Junta destaca que los directores son responsables para los controles internos	Sí	Se identificó que el Reglamento Interno del Consejo Directivo establece, en forma indirecta, aspectos relacionados con las responsabilidades de ese Órgano relacionadas al tema de controles internos y que se apliquen en la preparación de la información financiera. De esta forma, se identificó en el artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, que se indica lo siguiente: " <i>Son deberes del Consejo Directivo: ... 5. Aprobar o improbar los diferentes asuntos que constituyen la Orden del Día de la sesión sometida a su consideración. 6. Nombrar el Comité de Auditoría y las comisiones especiales que consideren necesarias para la mejor gestión y resolución de los asuntos.</i> " Además, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Directivo indica lo siguiente: " <i>Son atribuciones del Consejo Directivo: 1. Solicitar al Presidente Ejecutivo, miembros de la Administración Superior, a cualquier otro funcionario o dependencia, así como a las empresas en las que el ICE tenga participación accionaria, según estime conveniente, los estudios, informes o investigaciones que sean pertinentes para la aclaración y decisión de los asuntos sometidos a su conocimiento. También en el artículo 5 se señala que son deberes de los miembros del Consejo Directivo: ... 5. Guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información estratégica del ICE y sus empresas, conforme al artículo 35 de la ley 8660.</i> " Asimismo se identificó a través de las actas del Consejo Directivo del periodo 2013, en las que se observa declaratorias de confidencialidad sobre los asustos tratados en distintos artículos observados en dichas actas, donde se acuerda prohibir la entrega parcial o total de cualquiera de los elementos de decisión incluidos en el por tanto, salvo disposición en contrario, emitida por este Órgano Colegiado o autoridad superior competente administrativa o judicial.
17. Revisión anual de la eficacia de los controles internos	Sí	La revisión anual de los controles internos que se aplican en el área financiera es realizada por la Auditoría Interna y la Auditoría Externa. Adicionalmente, se establece en el Reglamento Comité de Auditoría en su Capítulo II, Inciso 2 establece las siguientes funciones para el Comité de Auditoría: <i>a) Conocer y analizar los resultados y evaluaciones de efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno, b) Promover la supervisión y la responsabilidad (rendición de cuentas) del área financiera, garantizar que la plana ejecutiva desarrolle controles internos confiables, que la auditoría interna desempeñe adecuadamente su papel y que los auditores externos evalúen, por medio de su propia revisión, las prácticas de la plana ejecutiva y de la Auditoría Interna, si fuera el caso</i> ". Adicionalmente se identifica el documento "Informe de Estado de Atención a las Recomendaciones Emitidas por los Auditores Externos en Carta a la Gerencia", con corte al 14 de enero de 2014, en dicho documento se presenta el estado de atención de las recomendaciones realizadas por la auditoría externa en las Cartas a la Gerencia de los años 2010, 2011 y 2012.
18. Control interno sobre las compras y ventas de acciones por personal clave.	No*	Por la naturaleza de la institución, no emite acciones.
19. Política de relaciones con inversionistas	Sí	Se observó el oficio 0012-507-2010 del 15 diciembre del 2010, suscrito por el Secretario del Consejo Directivo, en el cual se transcribe el artículo 8 de la sesión No.5933 del 14 de diciembre de 2010 del Consejo Directivo. En ese artículo 8 se indica lo siguiente "...8. <i>El ICE está comprometido con el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas y como emisor no financiero y participante del mercado de valores, debe atender y cumplir con los requisitos señalados para los participantes en este mercado, requisitos normados a través de las leyes o reglamentos</i> ". Además, el acuerdo 2 del artículo 8 mencionado estipula lo siguiente: "2. <i>Aprobar las Políticas para las Relaciones con los Inversionistas Código 28.00.007.2010 en los siguientes términos...</i> ". Se identificó que las políticas incluyen los siguientes apartados: Propósito, Alcance y Contenido de las mismas. Además se identificó que se anexa el formato propuesto para la elaboración del "Informe Anual de Relaciones con Inversionistas", formato que evidencia la adopción de los elementos del Marco Voluntario de Relaciones con los inversionistas emitido por la Bolsa Nacional de Valores: Nombramiento del Oficial de RI, Calendario fechas de interés, Resultados Trimestrales sobre ingresos y desempeño de factores claves, Reunión abierta con accionistas, Reuniones con Analistas y Otros Participantes, Incorporación del RI al Web Site del Emisor.
20. Reporte Anual	Sí	De acuerdo al acta N°6028 del Consejo Directivo, del día 19 de marzo del 2013, se da por recibido y aprobado el Reporte Anual de Gobierno Corporativo 2012, presentado por la Administración y revisado por el Comité de Auditoría, que también lo dio por conocido y aprobado en el artículo 1 de la Sesión 050 celebrada el 19 de marzo del 2013.

* Elemento no aplicable a la Institución.